

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 10-40510- -11	FECHA: 2013-01-18 08:45:23
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 3
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
DILIA MARIA RODRIGUEZ D´ALEMAN
NOTIFICACIONES@CLARKEMODET.COM.CO

Asunto: Radicación: 10-40510- -11
Trámite: 11
Evento: 378
Actuación: 519
Oficio: 675
Folios: 3

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/IB2008/002746				
Fecha de Presentación Internacional	16/10/2008				

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 9 a 41	08/Abril/2010
Reivindicaciones:	Folios 42 a 45	08/Abril/2010
	Folios 142 a 144	12/diciembre/2012
Dibujos: figuras 1 a 6	Folios 46 a 48	08/Abril/2010
Oposiciones:	Folios 100 a 120	Lafrancol S.A 21/Julio/2011
Prioridad:	EP 07291273.6	19/Octubre/2007
	US 60/989,507	21/Noviembre/2007

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque ésta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la

tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Dado que el solicitante canceló la tarifa correspondiente a las 9 reivindicaciones adicionales, se acepta el capítulo para estudio.

Título de la solicitud: “UN BETA BLOQUEANTE PARA EL TRATAMIENTO DE LOS HEMANGIOMAS”.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de suministrar un compuesto beta bloqueante para fabricar un medicamento para el tratamiento, por ejemplo, de hemangiomas infantiles.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona el uso de un betabloqueante como medicamento.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): E05B 65/00, E06B 7/23, E05C 1/06, A 61 K 31/00, A61P 35.

4. Excepción a la Patentabilidad (Art 20 D 486 literal (d))

El objeto de las reivindicaciones 1 a 19 no es patentable de acuerdo con el presente artículo, porque aunque estén encabezadas por la expresión “*un medicamento*”, dichas reivindicaciones se refieren a un método de tratamiento para tratar neoplasmas como un hemangioma vascular infantil, administrando un betabloqueante preferentemente el propanolol según lo mostrado en el capítulo descriptivo (págs.10 y 11 y ejemplo1, 3mg/kg/día; ejemplo 2, 2mg/kg/día; ejemplo 3, 2mg/kg/día). Sin embargo ya el estado de la técnica, en el documento WO2006015830, divulgaba composiciones que contienen compuestos como carvedilol, labetalol, **propanolol**, sotalol, timol, acebutolol, atenolol, betaxolol, bisoprolol, celiprolol, esmolol, Metoprolol, nevigolol, carvedilol, oxprenolol, pindolol, **con actividad como antagonistas beta 1, 2 y 3**, también divulga que dichas composiciones, en formas solidas o líquidas, pueden contener combinaciones de dichos antagonistas (págs.19 y 21); asimismo el documento WO2006122007 enseña composiciones que contienen **carvedilol** para tratar neoplasmas como un hemangioblastoma (línea 20, pág.2, línea 20, pág.5, línea 7, pág.34).

5. Análisis de las Oposiciones

Argumenta el opositor que la solicitante no puede acceder a un beneficio patentario para las composiciones farmacéuticas que involucran agentes tales como Metoprolol, Aprenolol, Betaxolol, Celiprolol, Timolol, entre muchos otros, porque son plenamente conocidos en el “The Index Merck” (FIs.108 a 112, págs. 1060, 56, 194, 324, 1623, respectivamente); por lo tanto resultan carentes de novedad y nivel inventivo, de tal manera que la solicitud en trámite al no cumplir con estos requisitos no puede acceder al derecho patentario.

De acuerdo con lo expuesto, esta Superintendencia considera que aunque los documentos presentados en la Oposición divulguen los agentes activos que hacen parte de los medicamentos que la solicitante quiere obtener para ser usados en el tratamiento de hemangiomas infantiles, dichos documentos no se tomarán en cuenta ya que no se realizará análisis de patentabilidad, en razón a que la administración en métodos de tratamiento de compuestos o composiciones conocidas no son objeto de protección por patente de acuerdo al artículo 20 de la decisión 486.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2013-01-22

Elaboró: Lyna Del Carmen Mordecay Dunoyer
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Rozo